

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**PRD**”, Y POR LA OTRA “**ADRIANA GABRIELA JUÁREZ JUÁREZ**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PRD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3. Que para adecuado desarrollo de sus funciones institucionales, requiere contar con los servicios de una empresa y/o persona física, con vasta experiencia empresarial en todo lo inherente a la comunicación digital, con sustentada solvencia, capacidad y recursos para brindar un servicio eficiente, ágil, oportuno y altamente profesional; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PRESTADORA**”.
- I.4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PRESTADORA”:

- II.1 Que cuenta con los conocimientos profesionales, experiencia suficiente y bastante para brindar con diligencia el servicio objeto del presente contrato.

- II.2** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **JUJA880410IY4**, acreditándolo con la Cédula y Aviso de Alta como causante, que al efecto acompaña.
- II.3** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha 28 de agosto de 2015, número **RNP: 201508282150013**.
- II.4** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de manera eficiente, oportuna, brindando las mejores condiciones para el "PRD", ya que cuenta con los equipos, materiales y personal con experiencia y capacidad para brindarlo.
- II.5** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales; encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha disposición jurídica.
- II.6** Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento INE.
- II.7** Que conoce y se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar con el "PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo **INE/CG04/2018** de fecha 5 de enero de 2018, modificado mediante los acuerdos **INE/CG409/2017**, **INE/CG263/2014**, **INE/CG350/2014**, **INE/CG1047/2015** e **INE/CG320/2016** y el acuerdo **INE/CG875/2016**, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, mismo que fue modificado a través del acuerdo **INE/CG68/2017**. El presente contrato estará sujeto a posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, las cuales deberán ser atendidas y cumplidas debida y oportunamente.
- II.8** Que para todos los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Ixtapaluca número 38, Colonia Altavilla, Municipio de Ecatepec, C.P. 55390, Estado de México.

III. "AMBAS PARTES" declaran que:

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III. 2** Establecidas las anteriores declaraciones y reconocidas recíprocamente la personalidad y capacidades con que comparecen cada una de las partes, manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL PRD" los servicios de pre-producción, producción, post-producción de 15 programas de tv, con una duración de hasta una hora cada uno, los cuales integran la serie web denominada "**METÁFORAS DE LA POLÍTICA**", con los respectivos videos promocionales con una duración de 30 segundos cada uno.

SEGUNDA.- COSTO.

El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$2'145,700.00** (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); más el 16% de impuesto al valor agregado por **\$343,312.00** (TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); cantidades que sumadas entre sí dan como resultado total **\$2'489,012.00** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.); acorde con la propuesta económica de fecha 09 de noviembre de 2020, que al efecto se acompaña como **Anexo Único**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en **3** (tres) exhibiciones, previa presentación de las facturas correspondientes, en los términos siguientes:

1er. Pago Parcial por \$995,604.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) Iva incluido, pagaderos a más tardar el **18 de Noviembre de 2020**.

2do. Pago Parcial por \$995,604.80, (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) Iva incluido, pagaderos a más tardar el **11 de Diciembre de 2020**; y

3er. Pago Parcial por \$497,802.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.) Iva incluido, pagaderos a más tardar el **22 de diciembre de 2020**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

Acorde con la propuesta económica de fecha 09 de noviembre de 2020, que al efecto se acompaña como **Anexo Único**.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es por el período comprendido del **17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020**, según propuesta económica del 09 de noviembre de 2020. **Anexo Único.**

QUINTA.-CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a **"EL PRD"** los servicios en los términos que se consignan en el apartado denominado: **"Cronograma"** de la propuesta económica de fecha 09 de noviembre de 2020. **Anexo Único.**

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA PRESTADORA" reconoce que el **"PRD"** es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de el **"PRD"** en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de el **"PRD"**, aceptando **"LA PRESTADORA"** desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales aplicables. Al término de la realización del servicio, **"LA PRESTADORA"** deberá devolver a el **"PRD"**, los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por aquél para efectos de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de **"LA PRESTADORA"** o sus empleados y que sea propiedad de el **"PRD"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE "LA PRESTADORA"

"LA PRESTADORA" expresa que cuenta con todos los recursos para responder de las obligaciones derivadas de la relación obrero patronal con sus trabajadores, por lo que de ningún modo **"EL PRD"** asumirá ninguna responsabilidad al respecto, quedando a salvo de cualquier reclamación en esta materia. Asimismo, **"LA PRESTADORA"** única y exclusivamente responderá por toda la adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, materiales, útiles, artículos, uniformes, primas de seguro, impuesto y cualquier otro concepto que no podrá ser repercutido de forma alguna a **"EL PRD"**.

OCTAVA.- DE LA NULA RELACION LABORAL

En virtud de que la **"LA PRESTADORA"** cuenta con personal y elementos propios para prestación del servicio y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse al **"PRD"** como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte; por lo tanto desde este momento **"LA PRESTADORA"** como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos

materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a el "PRD" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

"LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato ni de los contratos específicos que celebre con "EL PRD", en favor de cualquier persona jurídica.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN.

"LA PRESTADORA" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción del "PRD". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios; por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato el "PRD" podrá comunicar a "LA PRESTADORA" sus comentarios relacionados con el presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios contratados, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN.

"LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.

Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes

Para el “PRD”: juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para “LA PRESTADORA”:

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Aislada (*Constitucional, Administrativa*), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación contraída por “LA PRESTADORA”, en virtud de este contrato, el “PRD” podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago de la pena convencional que al efecto se pacte, sin necesidad de declaratoria judicial.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que el “PRD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si “LA PRESTADORA” suspende injustificadamente el servicio, se niegue a realizarlo o reponer alguna parte del mismo que hubiese sido detectado por el “PRD” como mal ejecutado.
- b) Si no ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las instrucciones dadas por escrito por parte del “PRD”.
- c) Si no da a el “PRD” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- d) En caso de rescisión imputable a “EL PRESTADOR”, “EL PRD” tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 20% de los servicios solicitados y no prestados.
- e) En general, cualquier otra que se derive de este contrato y su anexo único.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El **"PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general, o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de **"LA PRESTADORA"**, previa notificación que se haga a **"LA PRESTADORA"**, con quince días naturales de anticipación. En este supuesto el **"PRD"** sólo procederá a pagar a **"LA PRESTADORA"** los servicios que a la fecha se hubiesen devengado, y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA PRESTADORA".

La rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa, y tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando **"LA PRESTADORA"** no proporcione el servicio materia del presente contrato acorde al **Anexo Único**, o se presente atraso de su parte en el cumplimiento de las prestaciones del servicio, de conformidad con lo especificado en las cláusulas que anteceden.
- b) Cuando **"LA PRESTADORA"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato.
- c) En caso de que el **"LA PRESTADORA"**, no realice el servicio dentro de los plazos estipulados y conforme a las especificaciones, características, y en los términos señalados en el **Anexo Único** del presente instrumento.
- d) En caso de negligencia o incompetencia por parte de **"LA PRESTADORA"** suspenda injustificadamente, total o parcialmente el servicio materia del presente contrato.
- e) En general por el incumplimiento de **"LA PRESTADORA"**, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMO NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común aplicable en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **"EL PRD"**, será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores aplicable a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL PRD" Y UNO EN PODER DE "LA PRESTADORA", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

"EL PRD"	"LA PRESTADORA"
 C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA	 C. ADRIANA GABRIELA JUÁREZ JUÁREZ

09 de noviembre 2020

C. Jesús Manuel Aboytes Montoya

Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional del PRD

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo al mismo tiempo que le comento que, soy una persona física con actividad empresarial con excelente reputación en el mercado de la comunicación digital aplicada a la comunicación política, la cual he ganado con la satisfacción de nuestros clientes (entre ellos el partido al que dignamente representa), al realizarles contenidos exitosos a través de materiales audiovisuales como programas de tv web, radio web, podcast y campañas especializadas en GÉNERO POLÍTICA

Así mismo y en el entendido de las tareas y obligaciones de los partidos políticos, entre ellas el de generar una sociedad más y mejor informada que la incentive a ser participativa en los problemas nacionales y sus posibles soluciones, así como en el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades para formar mejores liderazgos políticos y en medida del impacto negativo que sufre la economía del país a causa de la emergencia sanitaria, generando disminución de oportunidades profesionales, comerciales, laborales de la cual no somos la excepción, le propongo a usted nuestra oferta en el siguiente producto, mismo que me ayudará a seguir apoyando económicamente al equipo de producción con el cuento y no se queden sin ingresos.

PRODUCTO O OFERTA:

Realización del proyecto de la serie de tv web 2.0 "METÁFORAS DE LA POLÍTICA" consistente en 15 programas con una duración de hasta una hora que tenga como objetivo difundir el pensamiento filosófico de los clásicos universales y contemporáneos de la cultura política.

Este proyecto iniciara el 17 de noviembre de 2020 y terminara el 31 diciembre de 2020.

Así mismo le comento que si tiene a bien aceptar nuestra OFERTA y propuesta de pagos por la producción de la serie METAFORAS DE LA POLITICA, le obsequiaremos tres spots promocionales de la serie extras en retribución a su consideración y confianza en la contratación de mis servicios en el ámbito de comunicación digital especializada en género y política.

Handwritten signature

ACTIVIDADES Y COSTOS

ACTIVIDAD	INICIO-FIN	COSTO
<i>Preproducción, Producción, post producción de 15 programas de tv web con una duración de hasta una hora, que integran la serie web "METÁFORAS DE LA POLÍTICA", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.</i>	<i>Del 17 de noviembre 2020 al 31 de Diciembre de 2020</i>	\$2,145,700 IVA \$343,312 TOTAL \$2,489,012

CRONOGRAMA

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
<i>Que 5 mil personas conozcan el pensamiento filosófico de los clásicos universales y contemporáneos de la cultura política y democrática.</i>	<i>Diseño de imagen de la serie web 2.0 "METÁFORAS DE LA POLÍTICA"</i>	<i>17 noviembre 2020</i>	<i>28 Noviembre 2020</i>
	<i>Creación de contenido de cada uno de los 15 programas</i>	<i>17 noviembre</i>	<i>15 de Diciembre</i>
	<i>Diseño de set virtual y presencial</i>	<i>19 de noviembre 2020</i>	<i>15 de Diciembre 2020</i>
	<i>Diseño de la estrategia social Media</i>	<i>20 de Noviembre 2020</i>	<i>30 diciembre 2020</i>
	<i>Producción 15 programas de tv web con una duración de hasta una hora, que integran la serie web "METÁFORAS DE LA POLÍTICA", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos</i>	<i>19 de Noviembre 2020</i>	<i>28 de Diciembre de 2020</i>
	<i>Entrega de testigos y muestras de los programas a IPRD</i>	<i>25 de Noviembre de 2020</i>	<i>31 de Diciembre de 2020</i>

Olivera

PROPUESTA DE FECHAS DE PAGO.

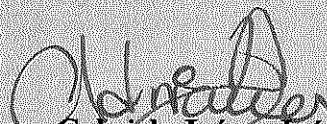
1er pago parcial de \$995,604.8 a más tardar el 18 de noviembre de 2020

2do pago parcial de \$995,604.8 a más tardar el 11 de diciembre de 2020

3er pago parcial de \$497,802.4 a más tardar el 22 de Diciembre de 2020

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de usted esperando que su respuesta nos favorezca.

ATENTAMENTE



Adriana Gabriela Juárez Juárez